



DECRETO

1139/2017 de 9 de febrero

Asunto: Convocatoria subvenciones para el fomento de la realización de obras de restauración y conservación de los elementos catalogados del Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró 2017.

Organo: Ingressos

Expediente: 10/2016

Antecedentes

1.- En fecha 22 de diciembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Mataró aprobó definitivamente las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la realización de obras de restauración y conservación de los elementos catalogados del Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró, para el ejercicio 2017.

2.- El texto íntegro de estas bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 30 de diciembre de 2016.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que la norma reguladora de las bases de subvenciones concretará los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Segundo.- El artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones manifiesta que, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

- a) Las convocatorias de las subvenciones.
- b) Las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Mediante la presente resolución del Ayuntamiento de Mataró convoca la concesión de las subvenciones citadas, así como da cumplimiento a la obligación de dar publicidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente.



En uso de las facultades que me otorga el decreto de Alcaldía 4920 de 15 de junio de 2015 de delegación de competencias,

RESUELVO:

1. CONVOCAR la concesión por parte del Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas en las bases correspondientes, para el fomento de la realización de obras de restauración y conservación de los elementos catalogados del Plan Especial del Patrimonio arquitectónico de Mataró, para el ejercicio 2017.
2. DETERMINAR el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, para publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la siguiente forma:

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán solicitar ayudas económicas a las personas físicas y/o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titulares de bienes inmuebles incluidos en el Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, y no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para obtener subvenciones.
- c) En el momento de la concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento excepto, en su caso, las que todavía estén en periodo voluntario de pago.
- d) No constar como beneficiario/a de ninguna otra ayuda por el mismo concepto, con la excepción de la bonificación del impuesto sobre las construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en su caso.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de esta subvención es fomentar la realización de obras de restauración y conservación de los elementos catalogados del Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró.

Tercero. Objeto:

Es objeto de estas bases la concesión de subvenciones del 95% de la cuota íntegra del impuesto sobre los bienes inmuebles (IBI) a las personas titulares de bienes inmuebles incluidos en el Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró en las categorías A, B, C y D, donde se hayan realizado obras de restauración y conservación y mejora, de calidad, y de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo Plan.

Cuarto. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la realización de obras de restauración y



conservación de los elementos catalogados del Plan Especial del Patrimonio Arquitectónico de Mataró, para la ejercicio 2017, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2016, han sido publicadas en el BOPV de fecha 30 de diciembre de 2016.

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases particulares es el 95% de la cuota líquida anual del IBI de naturaleza urbana por el que se solicita la ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención no podrá ser superior al 30% de la inversión total realizada.

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto de 2017, en la partida presupuestaria núm. 310900-23142-48000 (Ayudas individualizados IBI y otros tributos), hasta un máximo de 260.000,00 euros.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

Séptimo. Resolución y pago:

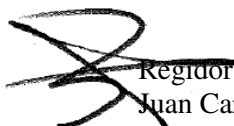
1. Las ayudas se concederán mediante decreto de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, a la vista del informe emitido por la Unidad de Patrimonio del Servicio de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda y el visto bueno del Consejo Municipal del Patrimonio Arquitectónico.

2. El plazo para resolver es de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

3. La ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la persona solicitante.

4. No obstante, la solicitud de la ayuda a que se refieren estas bases implicará que junto con la instancia de petición se formula la oportuna solicitud de compensación de deudas y créditos recíprocos que pueda haber, tanto en período voluntario como ejecutivo, en el momento de ordenar el pago de la misma.

3. DAR TRASLADO del presente decreto a la Intervención General de este Ayuntamiento.


Regidor Delegat de Serveis Centrals
Juan Carlos Jerez Antequera

En dono fe,
La Lletrada del Servei p.d.
M. Lluïsa Guañabens Casarramona